



**ANEXO TÉCNICO No. 3**

**FORMATO PARA DILIGENCIAR TRATÁNDOSE DE PROYECTOS DE REGULACIÓN QUE DEBAN PUBLICARSE PARA COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL**

**(Numeral 8º del Artículo 8º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015)**

**Análisis de Impacto Normativo  
Evaluación ex post de la Resolución 2674 de 2013**

Entidad o persona que formula el comentario	Párrafo y página del documento	Comentario observación o propuesta formulada	Planteamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comentario, observación o propuesta formulada
ANDI- Cámara de Alimentos	Comentario general	<p>El análisis del impacto normativo ex post de la Resolución 2674 no se realizó en el contexto del marco normativo bajo el cual fue expedida (Decreto Ley 019 de 2012), el cual tiene por objeto suprimir o reformar los trámites, procedimientos y regulaciones innecesarios existentes en la Administración Pública, con el fin de facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades, contribuir a la eficiencia y eficacia de éstas y desarrollar los principios constitucionales que la rigen.</p> <p>Por lo tanto, se sugiere incluir en la evaluación ex post un análisis sobre el impacto de la Resolución 2674 de 2013 en materia de trámites de la Resolución, con el fin de evaluar si algunos de ellos se deben suprimir o reformar, para facilitar la actividad de las personas y empresas que solicitan autorizaciones sanitarias para fabricar y comercializar alimentos.</p>	<p>En la evaluación ex post de la Resolución 2674 de 2013 sí se consideró el análisis de los trámites de registros, permisos y notificaciones como indicadores de coherencia para determinar discrepancias entre la implementación y las exigencias estipuladas en la reglamentación, a partir de la pregunta orientadora: ¿El diseño actual de la regulación responde adecuadamente a la mejora del estatus sanitario de las unidades económicas y a facilitar la obtención de las autorizaciones sanitarias? Para la formulación de los indicadores se utilizó la Guía metodológica diseñada por el DNP en el año 2010, la cual establece que la formulación de indicadores debe estar articulada y contextualizada con los objetivos de la intervención (en este caso, la regulación), planteados en el árbol de objetivos.</p> <p>Todos los indicadores fueron analizados y valorados en una matriz de consistencia, bajo la metodología CREMA (claro, relevante, económico, medible y adecuado) desarrollada por el Banco Mundial y citada por el DNP, como criterios de evaluación de los indicadores para elegirlos o desecharlos.</p> <p>De acuerdo con los propósitos del Decreto Ley 019 de 2012, el indicador se utilizó principalmente para determinar la mejora en la expedición de los trámites, a partir de la variación anual de expedición de notificaciones sanitarias, permisos y registros sanitarios, que permitió determinar un aumento progresivo en la expedición de trámites con un incremento significativo a partir de la excepción del pago de tarifas establecido en la</p>

			Ley 2060 de 2020. En cuanto a la adaptabilidad de la regulación por tamaño empresarial y ubicación geográfica fue insuficiente la información para su análisis. No obstante, en el desarrollo técnico que sigue para la actualización de la Resolución 2674 de 2013, se tendrán en cuenta las observaciones sobre el particular.
ANDI- Cámara de Alimentos	Comentario general	<p>Puede haber otras variables para evaluar la resolución 2674 diferentes a las analizadas en el documento (enfermos y brotes de ETA, admisibilidad sanitaria en otros mercados, aumento/disminución de registros, permisos y autorizaciones sanitarias, factores cualitativos) que deben utilizarse para evaluar esta medida. Por ejemplo, el impacto en la seguridad alimentaria, en la innovación y en la pérdida y desperdicio de alimentos.</p> <p>Por lo tanto, se sugiere incluir en la evaluación ex post análisis sobre el impacto de la Resolución 2674 de 2013 en las materias de seguridad alimentaria, innovación en alimentos y pérdida y desperdicio de alimentos.</p>	<p>Las variables escogidas para la evaluación ex post obedecen al marco normativo y contextual del momento en que se expidió la norma, de acuerdo con la metodología definida por el DNP. Es decir, el Conpes sanitario 3375 de 2005 y el Decreto-Ley 019 de 2012 principalmente, cuyos objetivos principales fueron, mejorar las condiciones de sanidad e inocuidad de la producción agroalimentaria nacional con el fin de proteger la salud y vida de las personas y los animales, aumentar la competitividad y fortalecer la capacidad para obtener la admisibilidad de los productos agroalimentarios en los mercados internacionales, y la reducción o facilitación de trámites para las personas naturales y jurídicas.</p> <p>En el primer aspecto relacionado con las condiciones de sanidad de los alimentos y la protección de la salud, las ETA son el indicador natural y la admisibilidad uno de los objetivos directos, así como la reducción de trámites razón por la cual se analizaron dichas variables.</p> <p>Desafortunadamente en el articulado de la Resolución 2674 no se determinaron indicadores ni mecanismos que permitan recopilar información para evaluar su impacto en la seguridad alimentaria o relacionarla de forma alguna con la innovación o el desperdicio de alimentos. Estos son elementos que deben analizarse para el desarrollo del proyecto de actualización regulatoria.</p>

Entidad o persona que formula el comentario	Párrafo y página del documento	Comentario, observación o propuesta formulada	Planteamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comentario, observación o propuesta formulada
ANDI- Cámara de Alimentos	Página 28, Tabla 3.	<p>En la tabla 3 especifican que las extractoras de aceite vegetal crudos son actividades económicas cobijadas por la Resolución 2674 de 2013. Sin embargo, en concepto con Referencia: Aceite crudo de palma. Radicado 20231107788, el INVIMA manifestó que las actividades de extracción de aceite crudo natural no son competencia del Instituto y por tanto no son sujeto de IVC ni de emisión de Concepto Sanitario. Por ende, la gran mayoría de estas no cuenta con Concepto Sanitario favorable, ni se han registrado ante el INVIMA como parte de la cadena alimentaria del país como materia prima para la producción de aceites y grasas vegetales.</p> <p>Por lo tanto, se sugiere eliminar la fila de la Tabla 3 que refiere al CIU 1031 Extracción de aceites de origen vegetal crudos</p>	Se realizará el ajuste correspondiente
ANDI- Cámara de Alimentos	Sección 7.2. Páginas 46 a 60	<p>El análisis de exportaciones no puede deducir que el simple aumento de estas en las diferentes categorías implica que los productos de fabricación nacional cumplen más los requisitos sanitarios de los países de destino, ya que dicho aumento puede deberse a otros factores, como el incremento en la producción o en los precios.</p> <p>Por lo tanto, se sugiere modificar el enfoque de las conclusiones que aparecen en la página 54.</p>	Las conclusiones sobre admisibilidad en mercados foráneos, no pretenden atribuir el aumento en la participación de exportaciones exclusivamente al cumplimiento de los requisitos sanitarios, sin embargo no se puede desconocer que el cumplimiento de dichos requisitos, es un aspecto básico para las exportaciones, y de acuerdo con el análisis estadístico de las cifras del DANE, existe correspondencia en el tiempo frente al incremento de exportaciones, a lugares donde no se habían producido antes del año 2015.

Entidad o persona que formula el comentario	Párrafo y página del documento	Comentario, observación o propuesta formulada	Planteamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comentario, observación o propuesta formulada
ANDI- Cámara de Alimentos	Comentario general sobre sección 8 de <b>Conclusiones y Recomendaciones</b> . Página 66 en adelante	<p>Se sugiere incluir en las conclusiones y recomendaciones los siguientes aspectos señalados en la página 26 de la Guía Metodológica para la Implementación de la Evaluación de la Regulación Ex Post del Departamento Nacional de Planeación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cómo se comportaron las variables de estudio después de la implementación de la regulación.</li> <li>• Cómo estas variables se hubieran comportado en el escenario contrafactual, esto es, bajo la línea base inicial o el escenario esperado en el análisis ex ante.</li> <li>• Determinar si la regulación produjo un resultado mejor que el que hubiera sucedido bajo el escenario contrafactual.</li> <li>• En qué medida el resultado obtenido se hubiera logrado mediante otro tipo de intervención o a un menor costo.</li> <li>• Si aún existe la problemática original que dio lugar a la intervención regulatoria o si las condiciones cambiaron.</li> </ul>	<p>El informe publicado da cuenta del comportamiento de las variables relacionadas con las enfermedades transmitidas por alimentos, el comportamiento de los conceptos sanitarios, las autorizaciones comerciales y las exportaciones durante el período previo y posterior a la expedición de la Resolución 2674 de 2013.</p> <p>Durante la definición del tipo de evaluación que se desarrolló (AIN ex post- pág. 31), se consideraron las condiciones requeridas para realizar una evaluación de impacto, la cual busca establecer una relación causal entre la regulación y los resultados observados. Esto se logra comparando lo que se observa en presencia de la regulación con lo que se observa en su ausencia; es decir, un contrafactual. La adecuada medición del contrafactual se logra a partir de la identificación de un grupo de control o de comparación para lograr identificar de manera adecuada esta relación causal y estimar su intensidad. No obstante, no fue posible contar con un grupo de control, dado que el cumplimiento de la resolución 2674 de 2013 es obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas amparadas en su objeto y alcance, y por tanto, no se puede establecer un escenario donde se produzcan o comercialicen alimentos sin el cumplimiento de los requisitos de la norma.</p>
ANDI- Cámara de Alimentos	Comentario general sobre sección 8 de <b>Conclusiones y Recomendaciones</b> . Página 66 en adelante	Para facilitar el examen de las conclusiones y recomendaciones se sugiere que en cada una de ellas se indique de manera expresa cuál es su fundamento con base en los análisis de la sección 7.	<p>No se entiende la observación.</p> <p>La recomendación sobre el desarrollo de un análisis de impacto ex ante es genérica, para identificar una problemática, sus alternativas de solución y el tipo de intervención, ya sea regulatoria o no para la solución de la misma.</p>

<p>ANDI- Cámara de Alimentos</p>	<p><b>Conclusiones y recomendaciones (pág. 68)</b></p> <p><b>7. Realizar Análisis de Impacto Normativo (ex ante):</b> Para la evaluación de la regulación es ideal contar con el análisis de impacto ex ante, en el cual se identifiquen los problemas, las alternativas de solución, la justificación de las opciones elegidas y se defina una línea base de medición. En el caso de la Resolución 2674 de 2013, no se contaba con este elemento y en esa medida se convirtió en un reto importante para desarrollar la evaluación. Teniendo en cuenta las buenas prácticas regulatorias que se vienen dando en el país, se sugiere realizar un Análisis de Impacto Normativo (ex ante) para la modificación de la Resolución 2674, con el fin de establecer de manera precisa los resultados e impactos esperados en la implementación del nuevo acto administrativo y la línea base para suposterior evaluación. Esto teniendo en cuenta que un nuevo acto administrativo, integra nuevos problemas/objetivos y atiende necesidades coyunturales. Es particularmente importante identificar los problemas específicos relacionados con la gestión de la inocuidad en el país, cuál sería la mejor alternativa y cómo debería desarrollarse. Ahora bien, teniendo en cuenta la priorización del gobierno nacional de las necesidades relacionadas con la economía popular en el Plan Nacional de Desarrollo 13, la eventual reforma de la Resolución 2674 podría enfocarse en las principales necesidades de este sector en términos de reducción de cargas, de tal forma que sea posible desarrollar estas importantes reformas mediante un Análisis de Impacto Normativo simple.</p>	<p>Es importante realizar un análisis ex ante antes de llevar a cabo la modificación de la Resolución 2674 de 2013, porque es en este análisis donde se desarrolla el impacto económico para los distintos actores (reguladores y regulados) de la posible modificación de la norma. El análisis ex post no establece una disponibilidad presupuestal por el mismo motivo.</p>	<p>De acuerdo con el Decreto 1595 de 2015, el AIN ex ante es obligatorio para los reglamentos técnicos, que para el caso de esta norma se refiere a los trámites de autorizaciones comerciales, sin embargo, de acuerdo con las aspectos resaltados en el informe, es posible que la actualización normativa tenga que hacer énfasis en mecanismos para mejorar el cumplimiento de requisitos por parte de todos los actores, un mejor sistema de información y seguimiento, así como ajustes en la vigilancia, que corresponden a temas del acuerdo de medidas sanitarias y fitosanitarias, para las cuales se pueden utilizar otras metodologías con mayor orientación hacia la salud pública.</p>
--	--	--	--

Entidad o persona que formula el comentario	Párrafo y página del documento	Comentario, observación o propuesta formulada	Planteamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comentario, observación o propuesta formulada
ANDI- Cámara de Alimentos	<p><b>Conclusiones y recomendaciones (pág. 70)</b>  <b>16. Identificación de todos los regulados:</b> uso de herramientas tecnológicas como códigos QR para todo regulado ligado al NIT o a la cédula de ciudadanía (incluso para actores de la economía popular como vendedores ambulantes, entre otros), como herramienta esencial del proceso de inscripción ante la autoridad sanitaria, que permita su identificación, la de sus productos, su nivel de cumplimiento (concepto sanitario, registros, recientes inspecciones, etc.) y capacitación, así como facilitar la posibilidad de denuncia (un avance sobre el sistema del *767# desde celulares).</p>	<p>El uso de códigos QR en los productos que sugiere esta recomendación requeriría la modificación de los reglamentos técnicos de etiquetado y no estaría en línea con los lineamientos de la Norma General de Etiquetado para Alimentos Preenvasados del Codex Alimentarius.</p> <p>Por lo tanto, se sugiere no hacer referencia a poner códigos QR en los productos.</p>	<p>La recomendación no hace referencia al uso de códigos QR en el etiquetado de los productos, sino que puede ser un mecanismo para ayudar a la identificación de los regulados por parte de los consumidores, de manera que se facilite el conocimiento de su condición sanitaria en tiempo real y mejore la oportunidad de las denuncias.</p>

Entidad o persona que formula el comentario	Párrafo y página del documento	Comentario, observación o propuesta formulada	Planteamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comentario, observación o propuesta formulada
ANDI- Cámara de Alimentos	<p><b>Conclusiones y recomendaciones (pág. 70)</b></p> <p><b>17. Herramientas de inspección y revelación de información:</b> actualizar el acta digital desde móviles usada en las inspecciones para ir más allá del concepto favorable/desfavorable hacia categorías que permitan distinguir más claramente -para la ciudadanía- los distintos niveles de cumplimiento (como en el Reino Unido, ver entregable 4). Por ejemplo, por medio del uso de diferentes colores, calificaciones, estrellas, etc. (recordar el “Food Hygiene Rating Scheme”). Esta información aparecería en el QR mencionado en el anterior numeral y sería de obligatorio uso en todos los procesos de compras públicas. En el Reino Unido existe, por ejemplo, la herramienta de la FSA denominada “Food Safety Culture Diagnostic Toolkit for Inspectors”, que permite clasificar a los regulados en: a) calculative non-compliers; b) doubting compliers; c) dependent compliers; d) proactive compliers y e) leaders).</p>	<p>No es claro a qué se hace referencia con que “sería de obligatorio uso en todos los procesos de compras públicas”.</p> <p>Si, en gracia de discusión, se refiere a poner códigos QR en las etiquetas de los productos, reiteramos el comentario anterior.</p> <p>Así mismo, la disponibilidad de la información no debe limitarse a un único medio de comunicación, sino que debe permitirse la revelación de esta información a través de cualquier medio de comunicación disponible actualmente (páginas web, redes sociales).</p> <p>Además, poner calificaciones a los productos sería una nueva manera de evaluar la calidad e inocuidad de los alimentos, que requeriría un análisis más detallado.</p> <p>Por lo tanto, se sugiere eliminar este numeral.</p>	<p>En línea con la respuesta anterior, lo que se propone es un mecanismo de identificación de los regulados al alcance de todos, que involucre todos los aspectos que reflejen su condición sanitaria. Más allá del concepto sanitario emitido en las actas de las visitas de IVC, existen otros elementos como los resultados de análisis producto de los planes de muestreo de las diferentes autoridades sanitarias, la aplicación de medidas sanitarias, procesos sancionatorios o el involucramiento de alimentos en brotes de ETA, que también podrían hacer parte de ese mecanismo de “calificación” o identificación de la condición sanitaria, la cual sería más real y útil no solamente para las decisiones de los consumidores, sino también para los procesos de compras públicas. Por estas razones no se eliminará el numeral.</p>

Entidad o persona que formula el comentario	Párrafo y página del documento	Comentario, observación o propuesta formulada	Planteamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comentario, observación o propuesta formulada
ANDI- Cámara de Alimentos	<p><b>Conclusiones y recomendaciones (pág. 73)</b></p> <p><b>22. Participación y valor público:</b> reforzar los espacios de encuentro con organizaciones de ciudadanos (por ejemplo, Red PaPaz) a nivel nacional y subnacional para mejorar rápidamente la interacción del INVIMA con su “ambiente de autorización” (ver Moore, 1995).</p>	<p>Es importante considerar un espacio de encuentro no solo con organizaciones de ciudadanos, sino también con los actores impactados (industria) y técnicos-científicos (academia), en pro de construir una regulación que genere valor y contribuya a dar solución al objetivo de la regulación.</p> <p>Por lo tanto, se sugiere incluir a otro tipo de organizaciones, como las empresas (micro, pequeñas, medianas y grandes) y las asociaciones de empresas, que también hacen parte de la sociedad civil.</p>	<p>Esta previsto desarrollar estos espacios de encuentro con los diferentes actores involucrados, en la etapa de desarrollo técnico, previo a la propuesta del proyecto regulatorio a que haya lugar.</p>
ANDI- Cámara de Alimentos	Anexos	<p>En la página 10 se señala:</p> <p>“En un Anexo (en formato Excel) fueron incluidas recomendaciones de eliminación, ajuste o preservación de disposiciones de la Resolución 2674 de 2013”.</p> <p>Sin embargo, dicho anexo no hizo parte del documento publicado por el Ministerio. Agradecemos que también se publique – de la misma manera como se publicó el documento, pues las recomendaciones de eliminación, ajuste o preservación de disposiciones de la Resolución 2674 de 2013 son una pieza de información fundamental para examinar el documento.</p> <p>En efecto, según la Guía Metodológica para la Implementación de la Evaluación de la Regulación Ex Post del Departamento Nacional de Planeación (página 27):</p>	<p>El informe publicado es el compendio de 4 entregables parciales y algunos anexos desarrollados en el marco de la consultoría, que se tendrán en cuenta en la etapa de desarrollo técnico, con los actores que corresponda su revisión. El formato a que se hace referencia fue una revisión del articulado de la Resolución 2674 de 2013, al que se le hicieron algunas recomendaciones que no alteran sensiblemente los requisitos sanitarios allí establecidos. Este estará a disposición en las mesas de trabajo específicas que se realicen con los diferentes actores interesados en la actualización de la regulación.</p>



Entidad o persona que formula el comentario	Párrafo y página del documento	Comentario, observación o propuesta formulada	Planteamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comentario, observación o propuesta formulada
		<p>“Las conclusiones de la evaluación deben estar orientadas en tres sentidos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La eliminación de la regulación, en el caso en que se evidencia su ineffectividad o impertinencia.</li> <li>2. Su ajuste cuando se evidencie la necesidad de mantener la regulación y se hayan identificado oportunidades de mejora.</li> <li>3. Mantener la regulación cuando se evidencia que las normas emitidas son suficientes y los resultados obtenidos positivos”</li> </ol>	
<p>ANDI - Cámara de la Industria de Bebidas</p>	<p><b>Numeral 5: Fortalecer instancias intersectoriales como la Comisión de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias</b></p> <p><i>“Es necesario mejorar la coordinación interinstitucional y fortalecer los mecanismos para realizar el monitoreo de la inocuidad de los alimentos, así como articular los registros de las entidades que conforman la mesa de medidas sanitarias y fitosanitarias, tales como el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Comercio, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Colombiano Agropecuario y el INVIMA. De igual forma, se debe promover la cooperación entre el sector público, el sector privado y los organismos internacionales.”</i></p>	<p>Actualmente la Comisión de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias se encuentra conformada por alrededor de 7 actores<sup>1</sup>, y si bien la coordinación interinstitucional es necesaria, previo a esta coordinación se sugiere revisar los roles y funciones que en la actualidad desempeña cada uno de los integrantes de estas instancias ya que en la normativa vigente no la delimita, y a partir de lo anterior determinar la pertinencia de inclusión de otros actores. Esto cobra relevancia al momento de definir los lineamientos que deben seguir los entes de control y vigilancia.</p> <p><sup>1</sup> Decreto 1517 de 2021, ARTÍCULO 13º. Modificación del artículo 2 del Decreto 2833 de 2006. Modifíquese el artículo 2 del Decreto 2833 de 2006, el cual quedará así:  ARTÍCULO 2º. La Comisión Intersectorial de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias - Comisión MSF, estará integrada por:  a) El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, o su delegado.  b) El Ministro de Defensa Nacional, o su delegado.  c) El Ministro de Salud y Protección Social, o su delegado.  d) El Ministro de Comercio, Industria y Turismo, o su delegado.  e) El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o su delegado.  f) El Ministro de Transporte, o su delegado.  g) El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.</p>	<p>Este comentario, se hará extensivo a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias ejercida por el Departamento Nacional de Planeación, a través de la Dirección de Desarrollo Rural Sostenible.</p> <p>Hay que recordar que la Comisión Intersectorial de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, tiene como fundamento coordinar y orientar la ejecución de la política de sanidad agropecuaria e inocuidad del país, a partir de las competencias y funciones que son propias de cada uno de los integrantes de la Comisión MSF. Por tanto, a partir de la delimitación de funciones propias de la naturaleza institucional de cada sector, se abordan en esta instancia, temas importantes que requieren de la coordinación intersectorial en el marco de la política sanitaria y de inocuidad de los alimentos, como son por ejemplo cuestiones relacionadas con la fiscalización sanitaria.</p>

<p>ANDI - Cámara de la Industria de Bebidas</p>	<p><b>Numeral 7: Realizar Análisis de Impacto Normativo (ex ante)</b>  <i>“Para la evaluación de la regulación es ideal contar con el análisis de impacto ex ante, en el cual se identifiquen los problemas, las alternativas de solución, la justificación de las opciones elegidas y se defina una línea base de medición. En el caso de la Resolución 2674 de 2013, no se contaba con este elemento y en esa medida se convirtió en un reto importante para desarrollar la evaluación. Teniendo en cuenta las buenas prácticas regulatorias que se vienen dando en el país, se sugiere realizar un Análisis de Impacto Normativo (ex ante) para la modificación de la Resolución 2674, con el fin de establecer de manera precisa los resultados e impactos esperados en la implementación del nuevo acto administrativo y la línea base para su posterior evaluación. Esto teniendo en cuenta que un nuevo acto administrativo, integra nuevos problemas/objetivos y atiende necesidades coyunturales. Es particularmente importante identificar los problemas específicos relacionados con la gestión de la inocuidad en el país, cuál sería la mejor alternativa y cómo debería desarrollarse.  Ahora bien, teniendo en cuenta la priorización del gobierno nacional de las necesidades relacionadas con la economía popular en el Plan Nacional de Desarrollo 13, la eventual reforma de la Resolución 2674 podría enfocarse en las principales necesidades de este sector en términos de reducción de cargas, de tal forma que sea posible desarrollar estas importantes reformas mediante un Análisis de Impacto Normativo simple.”</i></p>	<p>Teniendo en cuenta que se contempla la posibilidad de realizar un AIN ex ante que permita identificar “(...) los problemas, las alternativas de solución, la justificación de las opciones elegidas y se defina una línea base de medición”, una de las oportunidades de mejora que se evidencia es lo relacionado con el proceso de expedición de permisos de comercialización – renovaciones, tiempos, tipos- por lo que se sugiere hacer una revisión de cuáles son las mejores prácticas que hoy existen en esta materia basados en los modelos de riesgos que se plantean adoptar y que permita la dinamización del mercado interno y externo promoviendo y evitando las limitaciones de las dinámicas de investigación, desarrollo e innovación de las industrias. Adicionalmente, se sugiere que en el análisis que se realice dando alcance al propósito de priorizar “(...) las necesidades relacionadas con la economía popular según el Plan Nacional de Desarrollo”, se identifique o clasifique de manera específica, cuáles son aquellos permisos que se tramitarían u otorgarían en beneficio a este sector, y si es posible que puedan ser enmarcados en la generalidad que establece la normativa vigente o si por claridad y aplicación de la normativa sería mejor el diseño de una normativa exclusiva para este sector.</p>	<p>Se tendrán en cuenta los comentarios en la etapa de desarrollo técnico que tendrá lugar después de la publicación del presente documento.</p>
---	--	---	--

FIN DEL DOCUMENTO